

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FUNDACION
PARA LA DEFENSA DE LA FAMILIA**

“FUNIFAMILIA”

CAPITULO I (NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA)

ARTICULO PRIMERO. Nombre y domicilio: La entidad se denominará Fundación Para La Defensa De La Familia (FUNIFAMILIA), entidad sin ánimo de lucro de derecho privado y su domicilio será la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, república de Colombia, quedando facultada para reglamentar su administración, señalar funciones y fijar el territorio dentro del cual pueda desarrollar sus actividades.

CAPITULO II (DURACION, PATRIMONIO, OBJETO)

ARTICULO SEGUNDO. Duración: La Fundación Para La Defensa De La Familia FUNIFAMILIA, tendrá una duración indefinida, pero se disolver cuando ocurra alguna de las causales previstas en el artículo Diecisiete de estos estatutos, o por disposiciones de la ley.

ARTICULO TERCERO. Patrimonio: El patrimonio inicial de FUNIFAMILIA lo constituye la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$600.000), aportado y entregado directamente por los socios.

ARTICULO CUARTO. Objeto: FUNIFAMILIA: Es una entidad no comprometida en actividades políticas, religiosas o raciales, cuyo objetivo fundamental, es:

- A) Establecer programas para el cumplimiento de los objetivos que se trace la comunidad. En armonía con los fijados en los planes de desarrollo económico y social.
- B) El desarrollo de la comunidad como mecanismo de participación organizada.
- C) Canalizar y aprovechar del medio más efectivo la asistencia técnica y económica del estado y las entidades particulares.

- D) Promover, facilitar, colaborar y dirigir programas de enseñanzas y capacitación que redunden en el asesoramiento y calidad de los asociados.
- E) Promover programas micro-empresariales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los asociados.
- F) Buscar y desarrollar planes y programas de desarrollo comunitario de vivienda de intereses social tanto particular como subvencionadas por el estado.
- G) Planear, diseñar y construir todo tipo de urbanizaciones en cumplimiento de los trámites establecidos en la ley, pudiendo diligenciar para tal fin y del literal anterior prestamos ante entidades bancarias y demás en todo lo necesario para lograr los objetivos propuestos.
- H) Comprar, vender o hipotecar bienes, inmuebles con la finalidad de cumplir el objeto social de esta fundación.
- I) Estimular todas aquellas actividades tendientes a defender y mejorar los intereses comunes de los afiliados a través de sus Juntas Directivas.
- J) Trabajar cordialmente con las actividades administrativas y policivas en protección de los intereses económicos y sociales de la Asociación y de la Comunidad en general.
- K) También prestará Asesoría jurídica en Derecho Penal, Familia, Civil, Laboral y para personas víctimas de la violencia intrafamiliar o doméstica.

ARTICULO QUINTO. Para cumplir con su objetivo y precautelar su patrimonio, podrá celebrar, en los términos de la ley, todos los actos y contratos que estén directamente relacionados con el objeto antes indicado, y los que tenga finalidad de ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de FUNIFAMILIA.

CAPITULO III ADMINISTRACION

ARTICULO SEXTO. La Asamblea General, será convocada por el presidente de la junta Directiva y al Director Ejecutivo. La junta Directiva establecerá y reglamentará los organismos y cargos que sean necesarios para la buena marcha de FUNIFAMILIA.

CAPITULO IV. LA ASAMBLEA

ARTICULO SEPTIMO. La Asamblea General, será convocada por el presidente de La junta Directiva, en la cual participaran todos los miembros de dicha junta y todos los afiliados o la gran mayoría, previa publicación formal de día, lugar y hora de la Asamblea, con antelación de cinco días calendario y por escrito.

ARTICULO OCTAVO. Las Asambleas generales serán convocadas una (1) vez al año ordinariamente y las extraordinarias cuando la Junta Directiva por petición de una gran mayoría de los asociados lo pida y las causales de dicha petición sean justificadas.

ARTICULO NOVENO. Para poder participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta Directiva, los asociados deben estar a paz y salvo con las obligaciones de la Asociación, y tendrán voz pero no tendrán voto

ARTICULO DECIMO. La Junta Directiva, está en la obligación de atender todas las inquietudes que los miembros afiliados expongan y tomar correctivos, ya que este es el objeto de la Asamblea General.

CAPITULO V. JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Junta Directiva: La Junta Directiva es el organismo superior de FUNIFAMILIA y se compone de dos miembros principales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Reuniones: La Junta Directiva e reunirá en forma ordinaria dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, durante los doce (12) meses del año en curso por convocación del Director Ejecutivo, y Extraordinariamente, en cualquier época del año.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Dignatarios: La Junta Directiva, elegirá de entre sus miembros un presidente en cuya función específica será el representante legal, quien presidirá las reuniones de la junta y un secretario cuya función específica ser la redacción y conservación de las actas, al igual que un Tesorero, un Vicepresidente y un vocal.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Quórum: El quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones de la Junta Directiva se cumple con la asistencia y el voto favorables de la menos dos (2) de sus miembros, salvo en los casos en donde estos estatutos establezcan una mayoría superior.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La asamblea de socios de FUNIFAMILIA, es el órgano que elige a los dos (2) dignatarios para un periodo de un (1) año calendario

ARTICULO DECIMO SEXTO. Actas. De las reuniones de la Junta Directiva se dejara constancia en actas en las cuales se incluirá: miembros asistentes, decisiones adoptadas, número de votos emitidos en pro o en contra, así como resumen de las liberaciones. Las actas, después de ser aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente el Secretario. El libro de Actas registrado según lo disponga la ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Funciones: Son funciones de la Junta Directiva: fijar las políticas y reglamento necesario para el buen funcionamiento de FUNIFAMILIA y señalar los requisitos y condiciones generales que hayan de llenarse por los miembros de la comunidad que hayan de beneficiarse con los programas que adelante FUNIFAMILIA.

Señalar los planes y programas que hayan de ejecutarse en un determinado periodo. Nombrar y remover al Director Ejecutivo de FUNIFAMILIA y al Revisor Fiscal.

Crear los cargos que considere necesarios o convenientes para la buena marcha de la entidad.

Aprobar los planes de trabajo presentados por el Director Ejecutivo y controlar su cumplimiento.

Al mes de cada ejercicio examinar aprobar o improbar las cuentas el balance y del estado de ingresos y egresos, dejar constancia de sus reparos o inconformidad.

Nombrar y remover al liquidar de FUNIFAMILIA cuando fuere el caso; cumplir en el curso de la liquidación que se relacione con dicha etapa.

Modificar los estatutos de FUNIFAMILIA, para lo cual se requerirá el voto favorable de al menos dos (2) de los dos (2) miembros principales que la integran.

CAPITULO VI. DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO DECIMO OCTAVO. FUNIFAMILIA tendrá un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año. Y será el ejecutor de los planes y decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Funciones: serán funciones del Director Ejecutivo:

Administrar los planes y programas propuestos o aprobados por la Junta Directiva, y evaluar su cumplimiento.

Coordinar las actividades de los funcionarios de FUNIFAMILIA que dependen directamente de él.

Informar periódicamente A la Junta sobre la marcha de FUNIFAMILIA, preparar y presentar los balances y estados de ingresos y egresos al finalizar el ejercicio anual.

Preparar los reglamentos, proyectos, planes y programas que le encomienden la Junta Directiva o los que a su criterio deben desarrollarse, dentro del marco de los objetivos de FUNIFAMILIA, así como los presupuestos para su realización.

Representar a FUNIFAMILIA en todos los actos, contratos y gestiones en los cuales esta tenga interés, requiriendo de la autorización de la Junta Directiva en los casos señalados en los presentes estatutos.

Conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales y extrajudiciales.

Someter a la aprobación de la Junta Directiva la creación y suspensión de cargos, y designar el personal que habrá de ocuparlos.

Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

CAPITULO VII. REVISOR FISCAL

ARTICULO DUODECIMO. Revisor Fiscal. Sera designado por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año igual que la Junta Directiva.

ARTICULO DUODECIMO PRIMERO: Funciones: El revisor fiscal tendrá las funciones y atribuciones propias de su cargo, y en especial las siguientes:

Examinar las operaciones, actas, libros, correspondencia, contratos con FUNIFAMILIA, y velar porque estén al día y correctamente llevados.

Verificar arqueos de caja y comprobar la exactitud de los activos de pasivos de la entidad.

Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de FUNIFAMILIA estén con los estatutos.

Dar cuenta oportunamente, por escrito al Director o a la Junta Directiva, según los casos, de las irregularidades que se observe en los actos de la entidad o de alguno de sus funcionarios.

Examinar los inventarios, balances y demás cuentas de la entidad.

Autorizar con su firma los balances generales y de prueba que se hagan, e informar a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía.

Citar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.

CAPITULO VIII. DISOLUCION

ARTICULO DUODECIMO SEGUNDO. Disolución: FUNIFAMILIA Se extinguirá: por la destrucción o pérdida de los bienes destinados a la realización de sus fine.

Por decisión en forma de autoridad competente.

ARTICULO DUODECIMO TERCERO: Decreta la disolución de FUNIFAMILIA, se procederá a liquidar por el liquidador que designe la Junta Directiva, ante la cual procederá a rendir cuentas.

ARTICULO DUODECIMO CUARTO: Todos los bienes de FUNIFAMILIA que quedaren después de la liquidación, pasaran a la entidad sin ánimo de lucro que designe la Junta Directiva.

CAPITULO IX. LIQUIDACION

ARTICULO DUODECIMO QUINTO: Disuelta FUNIFAMILIA, se procederá a su liquidación por un liquidador elegido por la Junta Directiva, durante el periodo liquidatorio la Junta Directiva conservara las funciones estatutarias compatibles pasaran a la entidad sin ánimo de lucro que determine la Junta Directiva.



ALEJANDRO DAVID PRADO MENDOZA
PRESIDENTE



ANA MARIA ARAQUE CARO
SECRETARIO

ACEPTACION DE CARGOS

Los abajo firmantes aceptamos los cargos para los cuales fuimos elegidos, de acuerdo a la asamblea de constitución ONG FUNIFAMILIA, nuestro domicilio es la ciudad de Santa Marta.



ALEJANDRO DAVID PRADO MENDOZA
CC. 1.082.864.458
PRESIDENTE



LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO
CC. 85.476.912
VICEPRESIDENTE